

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Octava

Tomo CXCVI

Tepic, Nayarit; 28 de Abril de 2015

Número: 073

Tiraje: 080

## SUMARIO

**MANUAL ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
RURAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
COMPOSTELA, NAYARIT**

**MANUAL ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
RURAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, DE  
COMPOSTELA, NAYARIT.**

COPIA DE INTERNET

## **INDICE**

- I. Introducción**
- II. Objetivo del Manual**
- III. Antecedentes Históricos**
- IV. Marco jurídico**
- V. Atribuciones**
- VI. Misión y Visión**
- VII. Estructura orgánica**
- VIII. Organigrama**
- IX. Descripción de Funciones**
- X. Glosario**
- XI. Autorización del Manual**

COPIA DE INTERNET

## I. INTRODUCCION

El manual de organización es el documento que Rige a la Dirección de Desarrollo Rural, por medio de éste se especifican las actividades esenciales de cada departamento, las cuales consisten en el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido de los núcleos rurales y urbanos de este Municipio, de acuerdo con las disposiciones aplicables. Asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

## II.- OBJETIVO DEL MANUAL

### General.

Promover y regular el desarrollo agropecuario, acuícola y pesca, Forestal y medio ambiente, infraestructura de desarrollo rural e investigación, así como el establecimiento de agroindustrias, organización y la comercialización de la producción.

### Específicos.

- ❖ Coadyuvar y promover la producción y comercialización agropecuaria, acuicultura y pesca, aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y los bienes y servicios del ámbito rural, Municipal y Regional, a través de esquemas que permitan coordinar e integrar los esfuerzos de las diversas dependencias de los tres ordenes de Gobierno y de los Agentes de la sociedad Rural y sus organizaciones Económicas con el propósito de tener una mejor integración de los productos en los procesos y esquemas de comercialización Municipal, Estatal, Nacional e Internacional.
- ❖ Impulsar la integración y desarrollo de los Sistemas Producto, que a su vez permita aumentar la competitividad, la formación y consolidación de Agro empresas del Sector Rural que mejoren el bienestar de los productores y sus familias.
- ❖ Brindar asesoría técnica referente a la agricultura, acuicultura, ganadería, Forestal a productores organizados, así como a quien lo solicite.
- ❖ Difusión, Administración y Gestión de reglas de operación de programas Municipales, Estatales y Federales enfocados al beneficio y Desarrollo Rural Sustentable del Municipio.
- ❖ Administración y aplicación prioritaria de los recursos Federales del Ramo 33, Fondo III asignados a la Dirección de Desarrollo Rural Sustentable de acuerdo a las propias reglas de operación de dicho Fondo.
- ❖ Asesoría y orientación integral a productores con características altamente competitivas que requieran ser organizados y constituidos en figuras jurídicas, para lograr ofertar sus productos en los mercados locales, estatales, nacionales e internacionales, acompañado de asistencia técnica.
- ❖ Asesorar a productores y grupos de productores en la integración de Sociedades Productivas, Asociaciones y demás formas de Organización, de tal forma que se creen ventajas competitivas en la producción, adquisición de insumos y venta de sus productos.

## II. ANTECEDENTES HISTORICOS

El 04 de agosto del 2001 fue publicada en el Periódico oficial del Estado la Ley Municipal para el Estado de Nayarit incluyendo dentro de sus dependencias de la administración pública municipal la dirección de fomento agropecuario , Forestal, Minero y/o Pesquero, Según corresponda.

En el 2002, se modifica el nombre quedando como Dirección de Desarrollo Rural.

La publicación del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2010. De fecha 29 de diciembre de 2009 estructura a la Dirección de la siguiente manera: un Director, un Subdirector, un Coordinador de Programas, un Administrador del Rastro de Compostela, otro del Rastro de las Varas y dos Supervisores.

El 19 de junio del 2010 se publica el Reglamento Interno de Administración Pública para el municipio de Compostela, Nayarit. Integrando a la administración como Dirección de Desarrollo Rural incluyendo cuatro departamentos

En base a las necesidades propias para el desarrollo de las actividades queda estructurado como se menciona en el apartado VIII.

## IV- MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo XX
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Nayarit artículo 108.
- Reglamento de la Administración Pública del Municipio en su artículo 75.
- Ley De Desarrollo Rural Sustentable en el artículo 24.
- Reglamento Interno del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.
- Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en su artículo 14.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable .(2003)
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental (2013)
- Ley Federal de Sanidad Vegetal (1994)

## V.- ATRIBUCIONES

*1.- De acuerdo al artículo 108, de la ley municipal para el estado de nayarit y del Reglamento interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela nayarit en su artículo 75 "corresponde a los titulares de las direcciones, el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas"*

- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades que tengan encomendadas en la dependencia a su cargo, con base en las leyes, reglamentos, y prioridades establecidas para el logro de los objetivos y metas del Gobierno Municipal;

*2.- De acuerdo al artículo 75 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Compostela "A la Dirección de Desarrollo Rural le corresponde el despacho de los siguientes asuntos":*

La dirección de desarrollo rural es la dependencia encargada de promover, fomentar, asesorar y organizar las políticas y programas municipales de los sectores agropecuarios, pesquero, quien tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I.- Impulsar y coordinar las actividades agropecuarias y pesqueras en especial aquellas que cuentan con vocación en el municipio, para ello promoverá flujos de inversión para orientar políticas de crecimiento en estos sectores.

## **VI.- MISIÓN Y VISION**

Coadyuvar, al Incremento de la Producción y la Productividad del Área Rural del Municipio de Compostela, a través de servicios y programas de apoyo a productores agropecuario, forestal, pesquero, etc. así como para el sector social.

### **VISION**

Impulsar, desarrollar y fortalecer las acciones e iniciativas, tendientes a incrementar la producción, productividad y rentabilidad de las actividades agropecuarias, forestales, Pesqueras y acuícolas, propiciando la participación de los tres niveles de gobierno, instituciones educativas, el sector público y privado, los productores y sus organizaciones.

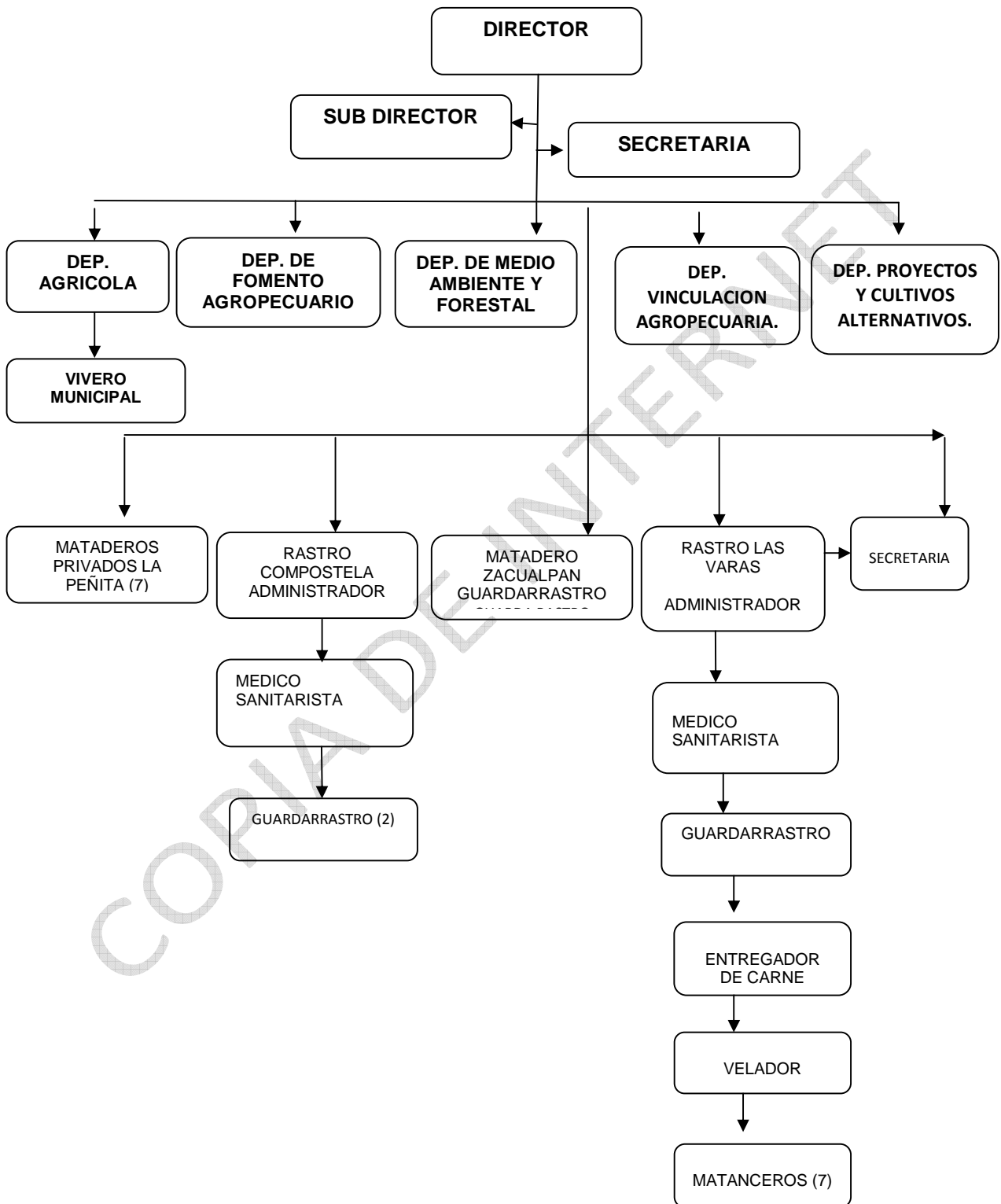
### **VALORES**

- Respeto
- Responsabilidad
- Humildad
- Servicio
- Eficiencia
- Calidad
- Atención
- Solidaridad

## **VII.- ESTRUCTURA ORGÁNICA**

1. Director de Desarrollo Rural.
- 1.1.- Subdirección de Desarrollo Rural.
- 1.1.1. Secretaria
- 1.2 - Departamento Agrícola
- 1.2.1 Vivero municipal
- 1.2.2 Sanidad Vegetal.
- 1.3 - Departamento Agropecuario, Acuícola y Pesquero
- 1.3.1 - Administrador del Rastro Compostela.
- 1.3.2 - Medico Zoosanitarista del Rastro Compostela.
- 1.3.3 - Administrador del Rastro las Varas.
- 1.3.4 - Medico zoosanitarista del Rastro las Varas.
- 1.4 - Departamento de Medio Ambiente y Forestal
- 1.5 - Departamento de Vinculación Agropecuaria
- 1.5 – Departamento de Proyectos y Cultivos Alternativos

III) Organigrama



## **IX.- Descripción de Funciones**

### **I.- Director de Desarrollo Rural.**

#### **Funciones**

- Administrar en forma eficiente, transparente y equitativa la Dirección de Desarrollo Rural Sustentable.
- Asistir a las juntas de evaluación.
- Suplir al Presidente y coordinar las reuniones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.
- Dar seguimiento y evaluar las acciones y obras del RAMO 33.
- Dirigir y coordinar las actividades de los programas Federales, Estatales y los propios del H. Ayuntamiento.
- Asistir a las reuniones del Consejo Distrital.
- Atender y dar seguimiento a la demanda de las solicitudes generadas en las audiencias publicas.
- Sostener reuniones de trabajo con las organizaciones de los diferentes sistemas producto.
- Cumplir con la agenda de representación del presidente municipal.
- Asegurarse de que se mantenga actualizado y lo más veraz el Diagnóstico Agropecuario del Municipio, con participación del sector involucrado.
- Promover Local, Regional, Estatal, Nacional e internacional los productos agropecuarios de Compostela.
- Establecer convenios con la Federación y el Estado para el apoyo al sector rural.
- Apoyar a los productores primarios, como agricultores, ganaderos y acuacultores, definiendo estrategias que incrementen su rentabilidad y realizar los ajustes necesarios en sus sistemas de producción para integrarse a las cadenas productivas, con el fin de alcanzar mayor certidumbre en la comercialización de sus productos a corto, mediano y largo plazo.
- Promover la impartición de Seminarios, Talleres y Diplomados que Favorezcan y desarrollen capacidades en el medio Rural para mejorar las condiciones de generales del mismo y se promuevan productos agropecuarios de calidad.

#### **1.1.- SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL.**

##### **Funciones:**

- Atender a cada uno de los productores que presenten solicitud de apoyo para los programas federales, estatales y municipales.
- Formular solicitudes, proyectos así como su evaluación.
- coordinar las actividades de los programas Federales Estatales y los propios del H. Ayuntamiento.
- Asistir a las reuniones del Consejo Distrital.
- Atender y dar seguimiento a la demanda de las solicitudes de productores.
- Sostener reuniones de trabajo con las organizaciones de productores.
- Cumplir con la agenda de representación del director de desarrollo.
- Elaborar Y/O Actualizar Los Padrones De Productores Ganaderos, Agrícolas Y de autoridades ejidales.
- Participar en la elaboración de convenios con la federación y el estado para el apoyo al sector rural.



- Apoyar a los productores primarios, agricultores, ganaderos y acuicultores, definiendo estrategias que incrementen su rentabilidad, realizar los ajustes necesarios en sus sistemas de producción para integrarlos a las cadenas productivas, con el propósito de alcanzar mayor certidumbre en la comercialización de sus productos a corto, mediano y largo plazo
- Promover la realización de cursos y Talleres con el fin que desarrollen sus capacidades en el medio Rural.

#### **1.1.1.- DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE**

- I. Difusión y Capacitación de reglas de operación del programa de operación municipalizada.
- II. Capacitación a autoridades ejidales, organizaciones sociales y productores en general.
- III. Llenado y Recepción de documentos de apoyo para la integración de expedientes y proyectos.
- IV. Participar en el proceso de revisión y validación de solicitudes.
- V. participar en la elaboración de convocatorias y logística de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo municipal para el Desarrollo Rural Sustentable
- VI. Presentar ante el distrito de desarrollo rural (sagarpa) los resultados de la validación de expedientes y proyectos priorizados por el consejo según el presupuesto autorizado.
- VII. Presentar informe anual de resultados.
- VIII. Vigilar la correcta aplicación de los recursos involucrados en las acciones de los programa impulsados.
- IX. Vigilar que la operación de los proyectos se efectúe oportuna y eficazmente.
- X. Vigilar la continuidad de los proyectos aprobados.
- XI. Divulgación, Promoción, Organización, Capacitación de los programas federales, estatales y municipales, de apoyo al desarrollo rural a productores y organizaciones.
- XII. Promoción, gestión y aplicación de financiamiento de quien así lo requiera.
- XIII. Integración, de expedientes y proyectos para su gestión ante las dependencias federales, estatales y municipales y su puesta en marcha.

#### **1.1.2.- DEPARTAMENTO DE FOMENTO AGRÍCOLA**

- Elaborar el programa operativo anual al inicio del año el cual deberá alinearse con el plan de desarrollo rural sustentable del municipio.
- Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades agrícolas enmarcadas dentro del programa operativo anual, así como aquellos programas instituidos por las tres dependencias de gobierno, encargadas de promover el desarrollo económico, social y ambiental.
- Convocar y asistir a reuniones con autoridades ejidales, de organizaciones sociales y productivas para la organización e integración de los trabajos para el desarrollo rural sustentable.
- Establecer comunicación con los coordinadores de los programas de las tres dependencias de gobierno que fungen como enlaces para canalizar las solicitudes y cumplir con los objetivos propuestos para el desarrollo rural sustentable.

- Gestionar ante las dependencias del gobierno federal y estatal apoyos encaminados a cumplir con las demandas de los productores agrícolas según sus necesidades.

- **1.1.2.1 SANIDAD VEGETAL**

- **Marco jurídico**

- Ley federal de sanidad vegetal
- NOM-002-FITO-2000 campaña broca del café

- **Funciones**

- participar de manera coordinada con las dependencias federales y estatales en las campañas fitosanitarias que se llevan a cabo en el municipio.
- Promover las estrategias de manejo integrado de plagas con énfasis en los controles biológicos mediante la difusión en reuniones en las localidades rurales.
- Prestar asistencia técnica a productores rurales del municipio en el control de plagas y enfermedades que puedan afectar gravemente su producción.
- Generar bases de datos que permitan llevar estadísticas sobre el comportamiento de plagas y enfermedades a través de los años en nuestro municipio.

### **1.1.3 Departamento de Fomento pecuario**

#### 1.1.3.1.- Sanidad animal

#### 1.1.3.2.-Administrador del Rastro Compostela.

- Cumplir con un horario establecido de apertura y cierre de las instalaciones y no permitirle llaves de las mismas a ningún particular y menos aun en horas y días inhábiles.
- Implementar las medidas administrativas necesarias para que la matanza de animales para el consumo humano se realice en condiciones higiénicas adecuadas en lugares autorizados con métodos humanitarios y preservando el medio ambiente de cualquier tipo de contaminación, no permitir deshuesar los canales en el rastro por motivos de sanidad y de orden económico para los tablajeros.
- Vigilar que los trabajadores no saquen el producto (carne, cicuta) del rastro sin permiso de los tablajeros.
- Ordenar visitas ordinarias a transportistas distribuidores o establecimientos expendedores de carne o extraordinarias a determinados particulares para verificar que fueron objeto de inspección, sanitaria que conservan la calidad higiénica necesaria para su fin.
- Vigilar que el vehículo solo sea utilizado para transporte de las carnes y no de pieles, ni de servicios particulares.
- Autorizar que la inspección sanitaria de productos derivados de la carne se lleve a cabo en los lugares de embarque y desembarque.

- Determinar el retiro del mercado y destrucción de canales, carne o de sus derivados, que conforman al dictamen de la unidad sanitaria que presenten síntomas patológicos que pongan en riesgo la salud del consumidor.
- Impedir que funcionen rastros, mataderos o expendios clandestinos, menos aun en días y horarios inhábiles.
- Vigilar que se cubran los derechos o aprovechamientos que se generan los.
- Fiscos municipales por concepto de la prestación de servicios en los rastros.
- Ejecutar los convenios que celebre la autoridad municipal con las autoridades estatales, instituciones públicas o privadas en materia de salubridad local.
- Revisar la determinación que tomen los jefes de unidad e imponer medidas disciplinarias o sanciones en caso de que se haya incurrido en alguna falta o irregularidad.
- El ayuntamiento y el administrador de rastros municipales queda facultado para emitir instructivos, circulares, acuerdos, o disposiciones que resulten necesarias para establecer sistemas de control y vigilancia de los servicios generales en los rastros.
- Establecer las medidas requeridas para conservar sin contaminación el medio ambiente en que se desarrolle el proceso de matanza e inspección sanitaria en todas sus etapas tendientes a evitar el desperdicio de agua, emanaciones de humos, gases u olores que enrarezcan la atmósfera, la afectación del medio ambiente con desperdicios o desechos y cualquier actividad que implique violación a las leyes en materia ecológica.

#### **1.1.3.2.1.- Medico zoonitarista del Rastro Compostela.**

- Practicar los exámenes o inspección del ganado en pie que vayan sacrificarse para determinar si es apto para el consumo humano.
- Realizar la inspección sanitaria de los canales y su órgano inmediatamente después del sacrificio.
- Impedir la introducción a los corrales del rastro o establecimiento, los animales Destinados a sacrificio con síntomas de enfermedad transmisible o con alguna lesión que lo haga impropio para el consumo humano o carezca de la documentación sanitaria correspondiente.
- Emitir el dictamen para la destrucción total o parcial de ganado en pie, canales, carne y sus derivados que conforme a la norma técnicas sanitarias muestra en síntomas de alguna enfermedad de las catalogadas nociva para la salud.
- Practicar los exámenes microbiológicos o parasitológicos de laboratorio que estimen necesario para apoyar sus dictámenes.
- Proceder al sello y etiquetado de los productos que se estiman aptos para El consumo y que corresponda a la especie animal manifestada.
- Proponer al administrador del rastro municipal la práctica de visitas ordinarias y Extraordinarias.
- Poner en conocimiento de las autoridades sanitarias competente cuando se detecten animales o productos en los cuales se aprecien signos o indicios de enfermedades graves de rápida difusión que puede afectar a la colectividad.
- Impedir el sacrificio de hembras gestantes próximas al parto, salvo que por razones médico veterinarias, o de salud pública sea necesario.

- Cuidar que el proceso de matanza se realice sin infringir sufrimientos a los animales y procurando establecer los métodos humanitario a su alcance en la guarda y sacrificio de los mismos.
- Cumplir las instrucciones que le sean giradas por el administrador de rastros y rendir los informes que le sean solicitados.
- Levantar acta circunstanciada de los hechos que apoyen a una determinación que pueda afectar a particulares.
- Sellar y etiquetar las canales aptas par el consumo humano.

#### **1.1.3.3.- Administrador del rastro las Varas.**

- Cumplir con un horario establecido de apertura y cierre de las instalaciones y no permitirle llaves de las mismas a ningún particular y menos aun en horas y días inhábiles.
- Implementar las medidas administrativas necesarias para que la matanza de animales para el consumo humano se realice en condiciones higiénicas adecuadas en lugares autorizados con métodos humanitarios y preservando el medio ambiente de cualquier tipo de contaminación, no permitir deshuesar los canales en el rastro por motivos de sanidad y de orden económico para los tablajeros.
- Vigilar que los trabajadores no saquen el producto (carne, cicuta) del rastro sin permiso de los tablajeros.
- Ordenar visitas ordinarias a transportistas distribuidores o establecimientos expendedores de carne o extraordinarias a determinados particulares para verificar que fueron objeto de inspección, sanitaria que conservan la calidad higiénica necesaria para su fin.
- Vigilar que el vehículo solo sea utilizado para transporte de las carnes y no de pieles, ni de servicios particulares.
- Autorizar que la inspección sanitaria de productos derivados de la carne se lleve acabo en los lugares de embarque y desembarque.
- Determinar el retiro del mercado y destrucción de canales, carne o de sus derivados, que conforman al dictamen de la unidad sanitaria que presenten síntomas patológicos que pongan en riesgo la salud del consumidor.
- Impedir que funcionen rastros, mataderos o expendios clandestinos, menos aun en días y horarios inhábiles.
- Vigilar que se cubran los derechos o aprovechamientos que se generan los.
- Fiscos municipales por concepto de la prestación de servicios en los rastros.
- Ejecutar los convenios que celebre la autoridad municipal con las autoridades estatales, instituciones públicas o privadas en materia de salubridad local.
- Revisar la determinación que tomen los jefes de unidad e imponer medidas disciplinarias o sanciones en caso de que se haya incurrido en alguna falta o irregularidad.
- El ayuntamiento y el administrador de rastros municipales queda facultado para emitir instructivos, circulares, acuerdos, o disposiciones que resulten necesarias para establecer sistemas de control y vigilancia de los servicios generales en los rastros.
- Establecer las medidas requeridas para conservar sin contaminación el medio ambiente en que se desarrolle el proceso de matanza e inspección sanitaria en todas sus etapas tendientes a evitar el desperdicio de agua, emanaciones de

humos, gases u olores que enrarezcan la atmósfera, la afectación del medio ambiente con desperdicios o desechos y cualquier actividad que implique violación a las leyes en materia ecológica.

#### **1.1.3.3.1.- Medico zoosanitarista del Rastro las Varas.**

- Practicar los exámenes o inspección del ganado en pie que vayan sacrificarse para determinar si es apto para el consumo humano.
- Realizar la inspección sanitaria de los canales y su órgano inmediatamente después del sacrificio.
- Impedir la introducción a los corrales del rastro o establecimiento.
- Destinados a sacrificio de animales con síntomas de enfermedad transmisible o con alguna lesión que lo haga impropio para el consumo humano o carezca de la documentación sanitaria correspondiente.
- Emitir el dictamen para la destrucción total o parcial de ganado en pie, canales, carne y sus derivados que conforme a la norma técnicas sanitarias muestra en síntomas de alguna enfermedad de las catalogadas nociva para la salud.
- Practicar los exámenes microbiológicos o parasitológicos de laboratorio que estimen necesario para apoyar sus dictámenes.
- Proceder al sello y resello y etiquetado de los productos que se estiman aptos para El consumo y que corresponda a la especie animal manifestada.
- Proponer al administrador del rastro municipal la práctica de visitas ordinarias y Extraordinarias.
- Poner en conocimiento de las autoridades sanitarias competente cuando se detecten animales o productos en los cuales se aprecien síntomas o indicios de enfermedades graves de rápida difusión que puede afectar a la colectividad.
- Impedir el sacrificio de hembras gestantes próximas al parto, salvo que por razones médico veterinarias, o de salud pública sea necesario.
- Cuidar que el proceso de matanza se realice sin infringir sufrimientos a los animales y procurando establecer los métodos humanitario a su alcance en la guarda y sacrificio de los mismos.
- Cumplir las instrucciones que le sean giradas por el administrador de rastros y rendir los informes que le sean solicitados.
- Levantar acta circunstanciada de los hechos que apoyen a una determinación que pueda afectar a particulares.
- Sellar y etiquetar las canales aptas par el consumo humano.

#### **1.1.3.- DEPARTAMENTO DE FOMENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA.**

- I. Diseñar y aplicar la política y los programas municipales para la pesca y la acuicultura, vinculándolos con los programas nacionales, estatales y regionales;
- II. Participar en la integración del Sistema Estatal de Información Pesquera y Acuícola y del Registro Estatal de Pesca y Acuicultura;
- III. Promover mecanismos de participación pública en el manejo y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas;
- IV. Proponer a través del Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura, métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros y la repoblación de las áreas de pesca;

- V. Participar en la formulación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola;
- VI. En coordinación con el gobierno estatal, participar en las acciones de sanidad acuícola, en los términos de esta Ley y de la legislación local;
- VII. Promover y fomentar la actividad acuícola, en armonía con la preservación del ambiente y la conservación de la biodiversidad; y
- VIII. Participar, de conformidad con los acuerdos y convenios que se celebren con las autoridades competentes, en la inspección y vigilancia en su jurisdicción.
- IX. Difundir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que dicte el Congreso del estado, para se cumplan las previsiones de tales ordenamientos.
- X. Asesoría técnica a productores Acuícolas. Integración de expedientes técnicos de los programas y/o proyectos de las instancias federales y estatales.
- XI. Apoyo en la elaboración de los reportes mensuales, trimestrales y anuales de su departamento, proporcionando toda la información necesaria en tiempo y forma al responsable de estas acciones.

#### **1.1.4.- Departamento de Fomento Forestal y Medio Ambiente.-**

I.- Coadyuvar con las dependencias Federales (CONAFOR) y Estatales (COFONAY) en promover a difundir las reglas de operación en cada uno de los ejidos del municipio para que todos los productores sepan los requisitos de los programas y puedan acceder a ellos en tiempo y forma.

II.- Promover con todos los ganaderos la utilización de plantas forestales en sus cercos perimetrales y propiciar con ello los "cercos vivos" que coadyuven a evitar la deforestaciones.

III.- Estar en coordinación con la dependencias federales (PROFEPA) reguladoras de la preservación del medio ambiente todo en apego a Ley Forestal Sustentable art.15 y La Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA) art. 8 de su competencia municipal.

IV.- Atender a cada uno de los productores que se presenten a tramitar y/o promover un proyecto o solicitud de carácter Forestal, todo en apego a las reglas de operación.

V.- Resolver todos los trámites recibidos de competencia municipal en apego a la Ley Forestal Sustentable y la LEGEEPA.

VI.- Propiciar espacios de esparcimiento con áreas verdes de orden municipal.

VII.- Tener activo vivero municipal para la producción de plantas de ornato y forestal para atención del publico en general.

VIII.- Participar en la elaboración de convenios con la federación y el estado en apoyo al sector rural Forestal.

IX.- Asistir a las reuniones del Consejo Municipal.

X.- Atender y dar seguimiento a la demandas de las solicitudes de productores.

## **X.- GLOSARIO**

**PROFEPA.-** Procuraduría Federal del Ambiente

**CONAFOR.-** Comisión Nacional Forestal

**LEGEEPA.-** Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

## **XI.- AUTORIZACION DEL MANUAL**

ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. **C.P. Alicia Monroy Lizola**, Presidente Municipal.- *Rúbrica.-* **Profr. Ramiro Escobedo Azpe**, Sindico Municipal.- *Rúbrica.-* **Profr. Francisco Javier Covarrubias Briseño**, Regidor.- *Rúbrica.-* **C. Ricardo Sandoval Verdín**, Regidor.- *Rúbrica.-* **Ing. Rafael Macarena Solís**, Regidor.- *Rúbrica.-* **C. Teresa Hernández Orozco**, Regidor.- *Rúbrica.-* **Tec. Jorge Leandro García Sánchez**, Regidor.- *Rúbrica.-* **Lic. Carmen Martínez Madrigal**, Regidor.- *Rúbrica.-* **Profr. Saúl Duran Bernal**, Regidor.- *Rúbrica.-* **Ing. Mario Rivera Burrusqueta**, Regidor.- *Rúbrica.-* **C.P. J. Jesús Sandoval Arreola**, Regidor.- *Rúbrica.-* **M.V.Z. Ana Rosalía Dávalos Rodríguez**, Regidor.- *Rúbrica.-* **Tec. Gustavo Rodríguez Carrillo**, Regidor.- *Rúbrica.-* **C. Ma. Guadalupe Gutiérrez Flores**, Regidor.- *Rúbrica.-* **Lic. Omar Baltazar Urzúa Gutiérrez**, Regidor.- *Rúbrica.-* **Ing. Francisco Zúñiga Ibarra**, Secretario del Ayuntamiento.- *Rúbrica.*